



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Miraflores, - 7 OCT. 2014

VISTOS:

El Informe N°414-2014-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorandum N° 886-2014-DV-OGA de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplicará una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94° señala: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden (...) ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la misma que depende de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración en el caso de la entidad;

Que, estando vigente el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, resulta necesario designar a quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica;



O. GOMEZ



J. VELASQUEZ



PL. INGA

Que, en dicho contexto, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2014-DV-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-DV-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA", determinándose en el numeral 8.6 las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, en este sentido y a fin de asegurar las funciones de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; resulta necesario designar al abogado o abogada encargado de las funciones de la Secretaría Técnica, las mismas que realizará en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Informe N°414-2014-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, propone designar a la abogada Nelly Jeanette Palacios Torres, Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica en adición a sus funciones regulares;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; el Decreto Supremo N°047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2014-DV-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-DV-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA" y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2014-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la abogada **Nelly Jeanette Palacios Torres**, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- La Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, realizará las funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°30057 y su Reglamento General y las demás normas internas que establezca la entidad sobre la materia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Secretaria Técnica mencionada en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


OSCAR GÓMEZ CASTRO
Presidente Ejecutivo (e)



O. GOMEZ



J. VELASQUEZ



PL. INGA